

Instrucciones generales para la liquidación de sueldos docentes luego de la aplicación del Decreto 1020/18

Índice de temas modificados:

- . Valor índice
- . Estado Docente (387)
- . Reconocimiento a la Función Docente (Código 395)
- . Adicionales de material didáctico (Código 454 y 455)

• Sueldos de Agentes Docentes Titulares y Reemplazantes:

Luego de la aplicación del Decreto 1020/18 la liquidación de sueldos de los agentes docentes de la provincia de Santa fe queda determinada de la siguiente manera :

Mes	Valor índice
Marzo/18	27,21500
Agosto/18	29,23090

- **Básico:** Se determina multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor índice.

- **Antigüedad (Código 190):** Ley N° 9428/83 . Se calcula el porcentaje de antigüedad del básico según la siguiente tabla:

Desde 00 años 00 meses	hasta	05 años 00 meses	15%
Desde 05 años 01 meses	hasta	07 años 00 meses	30%
Desde 07 años 01 meses	hasta	10 años 00 meses	40%
Desde 10 años 01 meses	hasta	12 años 00 meses	50%
Desde 12 años 01 meses	hasta	15 años 00 meses	60%
Desde 15 años 01 meses	hasta	17 años 00 meses	70%
Desde 17 años 01 meses	hasta	20 años 00 meses	80%
Desde 20 años 01 meses	hasta	22 años 00 meses	100%
Desde 22 años 01 meses	hasta	24 años 00 meses	110%
Desde 24 años 01 meses	en adelante		120%

- **Bonificación por zona desfavorable (código 260):** Ley 10680/91 el personal escolar que se desempeñe en establecimientos educacionales ubicados en zonas desfavorables, gozará de una bonificación cuyo monto se aplicará sobre la asignación del cargo, conforme a la siguiente clasificación:

Zona Periférica	10%
Zona alejada del radio urbano	30%
Zona de ubicación desfavorable	50%
Zona de ubicación muy desfavorable	90%
Existen establecimientos transferidos que poseen un	80%.

“Dicho beneficio se abonará en un solo cargo” se elige el cargo donde el agente percibe mayor básico. Es decir que si un agente trabaja en un colegio y tiene un cargo de docente y dos horas cátedras la bonificación por zona se liquidará únicamente en el cargo docente.

- **Estado Docente (Código 387):** El Decreto N° 1020/18 modifica los montos de este adicional, cuyo valor será según lo determinan las siguientes tablas:

Cargos Comunes:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Marzo/18	1258,61 +(1258,61 * % antigüedad del agente)
Agosto/18	1351,84 +(1351,84 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante.....00,00

Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Marzo/18	2139,42 + (2139,42 * % antigüedad del agente)
Agosto/18	2297,90 + (2297,90 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante

Mes	Estado Docente
Marzo/18	1762,05 + (1762,05 * % antigüedad del agente)
Agosto/18	1892,58 + (1892,58 * % antigüedad del agente)

Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Estado Docente Nivel Medio	Estado Docente Nivel Superior
Marzo/18	78,660	104,880
Agosto/18	90,120	112,650

• **Complemento al Básico(Código 388):** Decreto N° 488/07 modificado por el Decreto N° 656/08. Este complemento Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

. Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos: será el % 50 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. No corresponde para los cargos comunes que posean más de 352 puntos.

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 352 puntos o menos: continuará siendo el % 68 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos)

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 371 puntos o más: continuará siendo el % 56 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora cátedra media: será la quinceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora superior: será la doceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

• **Responsabilidad Jerárquica (Código 389):** Creado por Decreto N° 0488/07 y modificado por el Decreto 656/08 y 363/09. Este suplemento remunerativo corresponde

a los cargos comunes que posean más de 352 y menos de 524 puntos, y consiste en un % 55 sobre el básico de dicho cargo a partir del 01 de marzo/09. Para los cargos de jornada completa que posean más de 352 y menos de 524 puntos será el 98% sobre el básico de dicho cargo a partir de 01 de marzo de 2015. No siendo este suplemento extensivo a los Profesores de Tiempo Completo 36 horas y los Profesores de Tiempo Parcial 24 horas.

- **Reconocimiento a la Función Docente (Código 395):** El Decreto N° 440/16 establecen nuevos montos para este Adicional Remunerativo y se determinará de la siguiente manera:

- Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes ítems:

a)

Mes	Cálculo
Marzo/18	1347 + (1347 * % antigüedad del agente)
Agosto/18	1437 + (1437 * % antigüedad del agente)

b) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

- Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes ítem:

a)

Mes	Cálculo
Marzo/18	2315,14 + (2315,14 * % antigüedad del agente)
Agosto/18	2468,14 + (2468,14 * % antigüedad del agente)

d) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

- e) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes ítem:

a)

Mes	Cálculo
Marzo/18	$2099,49 + (2099,49 * \% \text{ antigüedad del agente})$
Agosto/18	$2245,68 + (2245,68 * \% \text{ antigüedad del agente})$

- b) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.
- Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Marzo/18	$45,40 + (10\% \text{ antig del agente})$	$56,751 + (10\% \text{ antig del agente})$
Agosto/18	$53,40 + (10\% \text{ antig del agente})$	$66,751 + (10\% \text{ antig del agente})$

- Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29 % del básico del agente, más \$ 550,00 desde Marzo y \$ 900,00 desde Agosto/2018.

Tabla de montos mínimos Función Docente		
% Antigüedad	Marzo/18	Agosto/18
15	1185	1283
30	1300	1407
40	1319	1428
50	1405	1521
60	1537	1664
70	1624	1758
80	1714	1856
100	1887	2043
110	2019	2186
120	3177	3440

- **Suplemento Remunerativo Transitorio (Código 418):** El Decreto 993/12 otorga al personal docente retribuido por cargo cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los montos que se indican en el siguiente cuadro, conforme a su antigüedad , una Asignación Especial Remunerativa y no Bonificable hasta cubrir dicha diferencia, considerándose para tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos. Dicho monto se deduce de la sumatoria de la diferencia que faltase para llegar al monto establecido por tabla

Nueva Garantía mínima de bolsillo para cargos según % antigüedad desde Marzo/18		
% antigüedad	Monto desde Marzo/18 para cargos con menos de 234 puntos	Monto desde Marzo/18 para cargos con 234 puntos o más
15	13.186,00	13.186,00
30	13.275,00	13.275,00
40	13.478,00	13.478,00
50	13.885,00	13.885,00
60	14.195,00	14.195,00
70	14.342,00	14.342,00
80	14.883,00	15.058,00
100	15.898,00	16.966,00
110	16.674,00	18.042,00
120	17.715,00	19.045,00

Nueva Garantía mínima de bolsillo para cargos según % antigüedad desde Agosto/18		
% antigüedad	Monto desde Agosto/18 para cargos con menos de 234 puntos	Monto desde Agosto/18 para cargos con 234 puntos o más
15	14.311,00	14.311,00
30	14.407,00	14.407,00
40	14.628,00	14.628,00
50	15.070,00	15.070,00
60	15.406,00	15.406,00
70	15.592,00	15.592,00
80	16.180,00	16.371,00
100	17.283,00	18.445,00
110	18.128,00	19.615,00
120	19.259,00	20.705,00

Para llegar al monto de este suplemento deben realizarse los siguientes pasos:

- a) Calcular el haber de bolsillo sin tener en cuenta asignación familiar, zona desfavorable, doble turno, reconocimiento a la función docente, FONID, cod 509 y sac en reemplazantes.
- b) Sumar a la Tabla de Garantizado el monto del Seguro que corresponda según lo estipule la Caja.
- c) Restar el monto que resulte del ítem b menos al a
- d) Si el ítem c es negativo entonces el importe del suplemento es cero,
Si no, el monto del suplemento será el resultado del ítem c más el 22% del mismo.

• ***Actividad Específica Docente(Código 480):*** Por ley N° 9352/83 se fija este suplemento correspondiente al 10% del básico. El Decreto 440/16 Bonifica ese código de la siguiente manera desde el 1 de Julio 2016:

- a) Para cargos con puntaje inferior a 371 puntos corresponderá el 10% del básico del agente más el % de antigüedad del agente sobre ese monto.

b) Para las horas cátedras corresponderá el 10% del básico del agente más el 90% de la antigüedad del agente sobre ese monto.

c) Para cargos directivos corresponderá el 10% del básico del agente más el 75% de antigüedad del agente sobre ese monto.

• **Bonificación por atención de comedor (Código 501):** (Decretos 4325/91 y 2987/94) Se incrementará conforme a la variación porcentual del valor índice, quedando los montos según el siguiente detalle:

Mes	Importe
Marzo/18	908,61
Agosto/18	975,92

Ejemplo 1 Cargo 30	Indice :	27,21500	29,23090
Cargo 30 con 15% de antig	Puntos:	190	190
Detalle del ítem de sueldo	Código	03/18	08/18
Básico	5	5.170,85	5.553,87
Antigüedad Ley 9428/83	190	775,63	833,08
Estado Docente Dec 517/06	387	1.447,40	1.554,62
Complemento al básico Dec 488/07	388	387,81	416,54
Rec a la Func Doc Dec 363/09	395	1.649,88	1.760,85
Supl Rem Trans Dec 656/08	418	8.407,73	9.170,01
Actividad Esp Docente Ley 9352/83	480	594,65	638,70
Aporte Jubilatorio (14,50%)		-2.586,70	-2.796,90
Obra Social (3,00%)		-535,18	-578,67
Haber de Bolsillo		15.312,07	16.552,09

1. **Aporte Nacional a Material Didáctico (Cod 451):** La Resolución 1397 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación establece en forma complementaria al FONID, un aporte en concepto de material didáctico siguiendo los criterios de dicho Fondo. La asignación será abonada a los docentes que presten servicios desde el mes de marzo de 2017, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Marzo/17	110,00	7,33	9,17
Agosto/17	210,00	14,00	17,50

2. **Suplemento de Material Didáctico (Cod 455) :** El Decreto 1020/18 dispone otorgar un complemento de material didáctico a liquidar con la misma modalidad y naturaleza al aporte indicado en la Resolución 1397/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. El complemento será abonado a los docentes que prestan servicio entre los meses de Enero a Diciembre de 2018, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Enero/18	300,00	20,00	25,00
Agosto/18	370,00	24,67	30,83

3. **Adicional por Material Didáctico (Cod 454) :** El Decreto 1020/18 dispone otorgar un complemento de material didáctico a liquidar con la misma modalidad y naturaleza al aporte indicado en la Resolución 1397/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. El complemento será abonado a los docentes que prestan servicio entre los meses de Enero a Diciembre de 2018, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Enero/18	300,00	20,00	25,00

*** Asig Especial no Rem. no bonif y no acumulativa(Código 509):** Decreto N° 1980/04 Modificado por el Decreto 363/09 Este asignación garantiza que los cargos docentes pertenecientes al Sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, conserven el porcentaje de diferencia existente entre un salario de

bolsillo correspondiente al mes de Diciembre de 2017 y el salario de bolsillo de los cargos y antigüedades respectivamente equiparables de escuelas de jornada simple para el mismo mes y **se realizará según la tabla anexa a este instructivo.**

“ Aquellos agentes que trabajen menos de treinta días, la liquidación de cada uno de sus códigos de sueldos será proporcional a los días trabajados, excepto la asignación familiar, que será 50 o 100%, según corresponda.”